

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00093, indicándose según el apoderado de la parte demandante allegó evidencia de envío de notificación por aviso. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 056

PROCESO: PERTENENCIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00093

DEMANDANTE: JORGE IVÁN BETANCUR MORALES

DEMANDADO: JUAN DE LOS SANTOS JARAMILLO VARGAS Y OTRO
PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de pertenencia de la referencia, se advierte que, en cumplimiento a lo requerido mediante auto del 17 de enero de 2023, el apoderado de la parte demandante allegó evidencia de envío de notificación por aviso de la codemandada Lina María Restrepo Valencia.

Al efecto se indica que el artículo 292 del Código General del Proceso establece:

"Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior”.

Así pues, revisados los anexos enviados por el apoderado de la parte demandante, se advierte que sólo anexó la guía de envío, razón por la que, en cumplimiento a lo reglado en el artículo anotado, deberá aportar, la copia cotejada de la notificación por aviso enviada, así como los demás anexos establecidos para esta clase de notificación, y así proceder a calificar la notificación y proceder con los términos de traslado correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df12fd35a5261a9b835a7e660d58a13e81a7977bded2eb489a6097cf3960cfdd**

Documento generado en 02/02/2023 03:10:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>